

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

RESUELVE:

Artículo 1º.- Sustituir el artículo 55 del Reglamento interno de la Cámara Legislativa de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por el siguiente texto:

"Artículo 55. - Las Comisiones Permanentes de Asesoramiento serán las siguientes:

1.- Legislación General. Peticiones. Poderes y Reglamentos. Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales.

2.- Economía, Presupuesto y Hacienda. Finanzas y Política Fiscal.

3.- Obras Públicas. Servicios Públicos. Transporte. Comunicaciones. Agricultura y Ganadería. Industria. Comercio. Recursos Naturales (Pesca, Bosques, Minería, Aguas, Flora y Fauna). Turismo. Energía y Combustibles.

4.- Educación. Cultura. Medio Ambiente. Ciencia y Tecnología.

5.- Acción Social. Familia y Minoridad. Salud Pública. Deportes y Recreación. Vivienda. Tierras Fiscales. Asistencia, Previsión Social y Trabajo.

6.- Justicia y Seguridad, Relaciones Institucionales, Seguimiento Legislativo y Derechos Humanos.

7.- Malvinas, Atlántico Sur y Antártida.

8.- Parlamento Patagónico y Mercosur, Integración Regional y Asuntos Internacionales.

9.- Innovación.

Número de miembros: El número de integrantes de las Comisiones 1, 2, 3 será entre un mínimo de ocho (8) y un máximo de once (11) Legisladores; el de las Comisiones 4, 5, 6 y 9 entre un mínimo de seis (6) y un máximo de ocho (8). En todas las situaciones será determinado por la Cámara. La Comisión 7 será integrada por la totalidad de los miembros de la Cámara. La Comisión 8 se compondrá de un número de siete (7) miembros titulares e igual número de suplentes."

Artículo 2º. – Incorporar el artículo 61 quáter, con el siguiente texto:

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

"Artículo 61 quáter. Compete a la Comisión N° 9, dictaminar todo asunto o proyecto que se relacione sobre temas estratégicos, gobernanza de datos, desarrollo de nuevas tecnologías, tecnologías de la información, inteligencia artificial, derechos en el mundo digital, de innovación y escenarios futuros."

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2025.

RESOLUCIÓN N° 347 /25.



Andrea E. RODRIGUEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
PODER LEGISLATIVO



Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo